

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué Tolima, abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: Incidente de Desacato iniciado dentro de la Acción de Tutela instaurada por YEISSON GILDARDO ZULUAGA DIAGAMA contra LA DIRECCIÓN Y EL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA DE LA CÁRCEL COIBA PICALEÑA DE IBAGUÉ, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, FIDUPREVISORA S.A. y EL CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019.

RADICACIÓN No.73-001-31-03-006-2017-00239-00.

Como quiera que el Director del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Ibagué Picalaña DR. ROBELY ALBERTO TRUJILLO AVILA, mediante oficio 639-COIBA-GRUTU-DIR -636-2017 de 29 de marzo del 2021, solicita se ABSTENGA DE REALIZAR APERTURA AL INCIDENTE DE DESACATO, este despacho, ordena estarse a lo resuelto en auto de 15 de febrero de 2021, mediante el cual se resolvió ABSTENERSE de dar apertura al incidente de desacato citado en el epígrafe y en consecuencia dio por terminado el presente asunto. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AL LOMBO', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCIA LOMBO GONZÁLEZ.
Juez